



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES  
RAD.13647408900120180016000 DTE: CLAUDIA VILLA  
BELTRAN, DDO: DOUGLAS LOPEZ ESCOBAR.

**JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder que le hubiera conferido la demandante en el proceso, al haber sido nombrado en un cargo oficial.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo tanto, se requiere al apoderado para que aporte la mencionada comunicación.

**CAMBIO DE RADICACIÓN:** Observa el despacho que el presente proceso aparecía con consecutivo 00007 de 2018 en libro radicador. Sin embargo, existía otro proceso 00007 **BIS** que ya había sido creado en Tyba. Por lo tanto, dada la imposibilidad de existencia de dos consecutivos iguales en Tyba, se asignará el cupo que sigue al último consecutivo del libro, quedando como nueva radicación para el presente proceso 136474089001-2018-00160-00.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado para que aporte la comunicación de su renuncia a la poderdante.

**SEGUNDO: TENGASE** como nueva radicación del presente proceso: 136474089001-2018-00160-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68a5f0d83fab365e426d9c07610c3f59f3c4954fa31b8475a09ca072b0a643c**

Documento generado en 31/07/2023 11:22:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**